

EDICTO- 026-15

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente GIJ-093 se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 002814 del 30 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GIJ-093"** que en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER que la administración no tiene reparo frente a los requisitos de la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al titular del contrato de concesión No. GIJ-093, señor **MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ** a favor de la señora **CATALINA MEDINA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO 1: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. GIJ-093, se encuentran al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder al señor **MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ**, titular del contrato de concesión No. GIJ-093, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que se allegue el contrato de cesión de derechos y obligaciones del contrato en mención, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **GIJ-093** y la Señora **CATALINA MEDINA**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme la presente resolución, remitase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **GIJ-093**.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT. 2015



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2015-12-10 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2015-12-16 a las 5:00 Pm.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
GESTOR PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 09/12/2015
Archivado en: Expediente GIJ-093
C. copia al consecutivo edicto